



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0455-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 144-2022-EPG-D-UANCV-J, de fecha 31 de mayo de 2022, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 16 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0455-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0036-2017-UANCV-CU-R, de fecha 09 de enero de 2017, se ratificó la aprobación de la Resolución N° 128-2016-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 28 de diciembre de 2016 de la actualización en vías de regularización del PLAN DE ESTUDIOS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS

Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con el detalle: I SEMESTRE, ASIGNATURA, medio ambiente y desarrollo sostenible, 2 créditos; epidemiología de alto riesgo obstétrica, 4 créditos; patología obstétrica I, 4 créditos; emergencias obstétricas, 4 créditos; vigilancia fetal, 4 créditos; y, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I, 2 CRÉDITOS,(...);

Que, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la Resolución Directoral Nro. 006-2022-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 19 de mayo de 2022, por la cual se aprobó la rectificación de crédito en el acta de evaluación asignatura SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I CÓDIGO ARE00014 del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Obstetricia Alto Riesgo y Emergencias Obstétricas del I Semestre 2017-II, debiendo ser DOS CRÉDITOS, para los treinta y cuatro (34) estudiantes registrados en la referida asignatura del Programa de Segunda Especialidad de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, según acta de evaluación final, 006, ARE00014, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I, Segunda Especialidad Profesional en OBST., S.E. ALTO RIESGO Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS; SEMESTRE 1; PERIODO ACADÉMICO 2017-2; SECCIÓN, UNICO; FECHA OP. 16/12/2017 06:36; 02 PM, se puede apreciar que los ítems del 1 al 17, 19, 20 y del 22 al 34, registran 2 créditos; más los ítems, 18 y 21, registran 1 crédito; y conforme al plan de estudios aprobado por Resolución N° 128-2016-EPG/UANCV-CP-D, lo correcto es 2 créditos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0455-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó ratificar la Resolución Directoral Nro. 006-2022-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 19 de mayo de 2022, que rectifica el crédito de la asignatura de SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I CÓDIGO ARE00014 del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Obstetricia Alto Riesgo y Emergencias Obstétricas del I ciclo, semestre 2017-II, de la Escuela de Posgrado /UANCV, debiendo ser DOS CRÉDITOS;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución Directoral Nro. 006-2022-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 19 de mayo de 2022, que resuelve, artículo primero, aprobar la rectificación del crédito en el acta de evaluación asignatura SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I CÓDIGO ARE00014 del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Obstetricia Alto Riesgo y Emergencias Obstétricas del I ciclo, semestre 2017-II, debiendo ser DOS CRÉDITOS, para los treinta y cuatro (34) estudiantes registrados en la referida asignatura del Programa de Segunda Especialidad de la ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por los considerandos expuestos; que consta de dos folios y conforman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Chui
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD DE CS.- SALUD, ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. DE CESE; C. INSTITUCIONAL; OFICINAS: SA; PU; SA; E. IPI; OIA; OGCA; OLA y demás oficinas; UNIDADES: T; CO;